



PROVINCIA DE LA PAMPA
Ministerio de Hacienda y Finanzas
Dirección General de Rentas

RESOLUCIÓN INTERNA N° 56/2018 (ADM.)-

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expediente N° 17.096/18 del Registro de Mesa de Entradas y Salidas caratulado “MINISTERIO DE HACIENDA y FINANZAS – DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS -S/SUSCRIPCIÓN CONVENIO DE RECAUDACIÓN DE TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS NATURALES”; y

CONSIDERANDO:

Que a partir de la aprobación mediante el Decreto N° 2907/11 del Convenio de Recaudación de las Tasas Retributivas de Servicios Administrativos que corresponden a la Dirección de Recursos Naturales, dependiente de la Subsecretaría de Asuntos Agrarios del Ministerio de la Producción, los Clubes de Caza y las Cooperadoras Policiales de nuestra Provincia recaudan y rinden periódicamente a esta Dirección General el referido gravamen;

Que a fojas 2 se presenta el señor Subsecretario de Asuntos Agrarios solicitando la disminución de la retribución que reciben los Clubes de Caza en el marco del referido Convenio de Recaudación;

Que a fin de hacer operativa tal disminución, corresponde aprobar un nuevo Convenio de Recaudación, similar al actualmente vigente, pero con una retribución del CUARENTA POR CIENTO (40%) de las sumas recaudadas y, concomitantemente, formalizar las rescisiones de los Convenios suscriptos en el marco del Decreto N° 2907/11;

Que esta Dirección General está facultada a suscribir Convenios como el que se propicia, mediante el artículo 14 del Código Fiscal (t.o. 2018);

Que el gasto que demandará la presente contratación involucrará ejercicios financieros futuros, por ello la suscripción de la referida documentación se efectuará luego de contar con la autorización correspondiente del Señor Gobernador;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS
R E S U E L V E**

Artículo 1°.- Apruébase el modelo de Convenio de Recaudación de Tasas Retributivas de Servicios Administrativos correspondientes a la Dirección de Recursos Naturales, dependiente de la Subsecretaría de Asuntos Agrarios del Ministerio de la Producción, que como Anexo forma parte integrante de la presente.-

Artículo 2°.- Solicítase al Señor Gobernador, por intermedio del Señor Ministro de Hacienda y Finanzas, la autorización del gasto para ejercicios futuros que demanden los servicios referidos en el artículo anterior.-

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese, elévese copia al Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido archívese.-

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Santa Rosa, La Pampa, 27 de Noviembre de 2018.-



PROVINCIA DE LA PAMPA
Ministerio de Hacienda y Finanzas
Dirección General de Rentas

RESOLUCIÓN INTERNA N° 56/2018 (ADM.)-

ANEXO

MODELO DE CONVENIO

Entre la Dirección General de Rentas, en adelante “LA DIRECCIÓN”, representada en este acto por el Señor Director General de la Dirección General de Rentas, D.N.I. N° y el Club de Caza/la Cooperadora Policial/Asociación, en adelante “EL CLUB/LA COOPERADORA/LA ASOCIACIÓN”, representado por su presidente Sr. D.N.I. N° se conviene:

CLÁUSULA PRIMERA: “LA DIRECCIÓN” encomienda a “EL CLUB/LA COOPERADORA/LA ASOCIACIÓN” y éste acepta el cobro de las Tasas Retributivas de Servicio correspondientes a la Dirección de Recursos Naturales, dependiente de la Subsecretaría de Asuntos Agrarios del Ministerio de La Producción.-

CLÁUSULA SEGUNDA: “LA DIRECCIÓN” proveerá a “EL CLUB/LA COOPERADORA/LA ASOCIACIÓN” un aplicativo (sistema de recaudación) para ser utilizado bajo responsabilidad de “EL CLUB/LA COOPERADORA/LA ASOCIACIÓN” y que permitirá registrar los cobros efectuados en el marco del presente Convenio, la emisión de un ticket como comprobante de pago para entregar a los contribuyentes y la rendición por medios electrónicos de los montos recaudados. “EL CLUB/LA COOPERADORA/LA ASOCIACIÓN” se compromete a adoptar todas las medidas que considere conveniente y a su costo, a fin de asegurar el correcto funcionamiento del aplicativo, así como a aportar los datos necesarios para actualizar los parámetros necesarios para el correcto funcionamiento del sistema, tales como cambios de cajeros, y/o autoridades de “EL CLUB/LA COOPERADORA/LA ASOCIACIÓN”, conforme a las instrucciones que al efecto le remita “LA DIRECCIÓN”.-

CLÁUSULA TERCERA: La percepción de los tributos se hará mediante dinero en efectivo y será depositado el primer día hábil de la semana inmediata siguiente a la de su recaudación en la Cuenta Recaudadora –Impuestos Provinciales- N° 16500/8 del Banco de La Pampa S.E.M., o en la que oportunamente pueda disponer “LA DIRECCIÓN”.-

CLÁUSULA CUARTA: Las rendiciones de cuentas serán semanales, debiéndose presentar dentro del primer día hábil de la semana inmediata siguiente, la documentación que se detalla:

- Planilla de rendición
- Duplicados de los Permisos de Caza expedidos;

CLÁUSULA QUINTA: “EL CLUB/LA COOPERADORA/LA ASOCIACIÓN” se compromete a efectuar la oportuna rendición de cuentas y depósito de la totalidad de los fondos recaudados, siendo pasible de la aplicación de los intereses por mora establecidos en el Código Fiscal; asimismo se constituye responsable directo de los Permisos de Caza provistos por la Dirección de Recursos Naturales.-

CLÁUSULA SEXTA: La intervención de “EL CLUB/LA COOPERADORA/LA ASOCIACIÓN” no reviste el carácter de determinación impositiva sino que es conceptuada como de recaudación fiscal únicamente, debiendo los interesados, en todos los casos que correspondiera, solicitar a “LA DIRECCIÓN” la aprobación oficial definitiva.-

CLÁUSULA SÉPTIMA: “LA DIRECCIÓN” se reserva sus facultades para practicar los arqueos, verificaciones y auditorías que estime necesarias en lo relativo a las funciones que encomienda.-

CLÁUSULA OCTAVA: En ningún caso se anularán pagos efectuados. Si luego de realizarse alguno se adujera error, quien reclama deberá dirigirse a “LA DIRECCIÓN”.-



PROVINCIA DE LA PAMPA
Ministerio de Hacienda y Finanzas
Dirección General de Rentas

RESOLUCIÓN INTERNA N° 56/2018 (ADM.)-

CLÁUSULA NOVENA: Los pagos se recibirán en los formularios oficiales emitidos y/o aprobados por “LA DIRECCIÓN” y hasta la fecha de vencimiento indicada en los mismos, constituyéndose en solidariamente responsable por el incumplimiento del presente.-

CLÁUSULA DÉCIMA: “EL CLUB/LA COOPERADORA/LA ASOCIACIÓN” percibirá como retribución por los gastos que demande la aplicación del presente Convenio el CUARENTA POR CIENTO (40%) de los montos recaudados en carácter de Tasa Retributiva de Servicio.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: En todos los casos, las retribuciones establecidas en el artículo anterior deberán incluir el Impuesto al Valor Agregado y demás gravámenes que pudieran incidir sobre las mismas.-

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: El incumplimiento de los términos para el depósito de los importes recaudados, rendiciones de cuentas y presentación de la documentación receptada por “EL CLUB/LA COOPERADORA/LA ASOCIACIÓN” podrá ser causal de aplicación de una sanción equivalente al VEINTICINCO POR CIENTO (25 %) de la comisión devengada en el período en infracción, que podrá duplicarse en caso de reiteración o reincidencia, y ser causal de resolución del presente convenio.-

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: El plazo de vigencia del presente convenio será de cinco (5) años a partir de la fecha de su firma, renovándose automáticamente por períodos iguales, salvo comunicación fehaciente en contrario de cualquiera de las partes. Asimismo, “EL CLUB/LA COOPERADORA/LA ASOCIACIÓN” y “LA DIRECCIÓN” podrán rescindirlo, comunicando tal decisión a la otra parte con una anticipación de TREINTA (30) días.-

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: “LA DIRECCIÓN” constituye domicilio en el primer piso del edificio del Centro Cívico de Santa Rosa (La Pampa) y “EL CLUB/LA COOPERADORA/LA ASOCIACIÓN” en..... (La Pampa), lugares en los cuales se practicarán las notificaciones pertinentes.-

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: Las partes se someten, en caso de controversia, a los tribunales ordinarios de la ciudad de Santa Rosa.-

En Santa Rosa, Capital de la Provincia de La Pampa, a los días del mes de del año dos mil dieciocho, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Santa Rosa, La Pampa, 27 de Noviembre de 2018.-